



ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA UNA AYUDA DE EMERGENCIA Y HUMANITARIA A LA ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO, MOTIVADA POR LAS INUNDACIONES EN LOS CAMPAMENTOS SAHARAUIS.

VISTA la solicitud de ayuda de emergencia y humanitaria presentada por la **ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO** con NIF G79408852, para el proyecto: *"Reforzar la salud pública entre la población refugiada saharauí ante la situación de emergencia por las inundaciones en Dajla"*, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero.- La madrugada del pasado 23 de septiembre tuvieron lugar fuertes precipitaciones en la región de Tinduf, en el suroeste de Argelia, donde se localizan los campamentos de personas refugiadas saharauis. De los cinco campamentos de población refugiada (Aaiun, Smara, Auserd, Bojador y Dajla), Dajla fue el campamento donde se concentraron mayores precipitaciones. Las inundaciones provocadas por intensas lluvias estacionales generaron una situación devastadora en el campamento de Dajla, el más alejado de los cinco campamentos. En este sentido, y ante la gravedad de la situación, la Media Luna Roja Saharaui (MLRS) publicó un "Llamamiento de Emergencia" el día 23 de septiembre solicitando a donantes, agencias de NNUU y ONGD una respuesta inmediata por la grave emergencia y la devastación sufrida en Dajla.

Los reportes de la MLRS y de diferentes actores humanitarios sobre el terreno estiman que alrededor de 3.120 personas (60% mujeres y niñas) han sido desplazadas de sus hogares afectadas por las inundaciones, de las que al menos 850 lo han perdido todo. La MLRS, en coordinación con otras entidades humanitarias, ha activado rápidamente sus protocolos de respuesta de emergencia, pero la capacidad de respuesta actual es insuficiente para abordar la crisis en expansión según alertan los informes.

Segundo.- ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO presenta la solicitud de ayuda de emergencia y humanitaria indicada en el encabezamiento.



El Ministerio de Salud Pública Saharaui es el socio local y es la institución encargada de garantizar el acceso a la salud de la población saharauí. Es el principal titular de responsabilidades en lo que se refiere a la prestación de servicios de salud en los Campamentos de personas refugiadas saharauíes (CRS), y es quien se encarga de poner en marcha los proyectos, por lo que tienen la experiencia de atención humanitaria desde el inicio de su creación.

La presente intervención responde a una situación objetiva de crisis humanitaria, respaldada por los llamamientos internacionales y evaluaciones de necesidades realizadas por actores independientes. Médicos del Mundo articula la intervención basándose en criterios de vulnerabilidad y en función de las necesidades, reafirmando así su compromiso con los principios de universalidad e imparcialidad. El proyecto se integra en los llamamientos realizados tanto por las autoridades saharauíes como por las agencias internacionales sobre el terreno. Con el campamento de Dajla declarado oficialmente como zona de desastre, los actores humanitarios sobre el terreno solicitan urgentemente los esfuerzos necesarios para garantizar que se cubran las necesidades humanitarias de emergencia para la población afectada. Las prioridades que se desprenden del llamamiento de emergencia de la MLRS y de la evaluación de ACNUR incluyen el suministro de asistencia alimentaria, agua potable, suministro de saneamiento y servicios de salud para la prevención de brotes de enfermedades infectocontagiosas tras las inundaciones.

Asimismo, los llamamientos de emergencia enfatizan que, sin la participación oportuna y los esfuerzos coordinados de los socios internacionales, la situación corre el riesgo de deteriorarse rápidamente. En esta situación, el presente proyecto pretende articular una respuesta humanitaria de emergencia que pueda contribuir a garantizar el derecho de acceso a la salud de la población saharauí refugiada afectada por la emergencia en Dajla.

La intervención prioriza la atención a la población refugiada de Dajla, afectada por la emergencia de las inundaciones, que presentan mayores vulnerabilidades y brechas en el ejercicio de sus derechos. En este sentido, la población destinataria de la intervención son 20.832 personas (60% mujeres y niñas) del campamento de Dajla.

La actividad consiste en el refuerzo de instalaciones sanitarias de Dajla y aprovisionamiento de material médico para el tratamiento de afecciones prevalentes en el Hospital Regional de Dajla.



La actividad se desarrollará en dos etapas, siendo la primera la cotización y adquisición de material médico en el mercado local, asegurando el respeto a los estándares de calidad establecidos por las autoridades sanitarias, y una segunda fase de distribución a las autoridades sanitarias.

Asimismo, se apoyará la rehabilitación de la farmacia regional del campamento de Dajla que ha sido damnificada por las inundaciones. Para ello, se hará una primera evaluación con las autoridades de salud de Dajla para establecer el plan de rehabilitación en base a las necesidades y serán adquiridos los materiales necesarios para la misma. Durante la segunda fase se llevará a cabo la rehabilitación que terminará con un informe final.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo, establece en su artículo 5.2.c) las ayudas de emergencia y humanitaria como uno de los instrumentos de la política aragonesa de cooperación para el desarrollo.

Segundo: El Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esta materia, aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, contempla en el artículo 9 las ayudas de emergencia y humanitaria, que engloban diversos tipos de intervenciones destinadas a salvar la vida y aliviar el sufrimiento de personas afectadas por situaciones de crisis o conflictos, así como a proteger su dignidad humana y sus derechos en tales contextos. Dentro de esta línea de financiación, tienen cabida las ayudas por motivos de catástrofes naturales o crisis de cualquier naturaleza.

De acuerdo con el artículo 37, las ayudas de emergencia y humanitarias pueden canalizarse a través de ONGD que cumplan los requisitos reglamentariamente establecidos, dándose prioridad a aquellas que acrediten su presencia en la zona de intervención.

Tercero: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contempla, en su artículo 22.2.c), el procedimiento de concesión directa, con carácter excepcional, para aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Asimismo, tal y como se establece en el apartado 1 del artículo 38 del Reglamento aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, "las ayudas humanitaria y de emergencia se concederán, con carácter general,



de forma directa, exceptuándose de los principios de publicidad y concurrencia, siempre que la necesidad de actuar por razones humanitarias tenga un carácter urgente e inmediato, o que la dilación en la concesión suponga un deterioro en la situación que se pretende aliviar. La concesión de estas subvenciones se efectuará mediante orden del Consejero del Departamento competente en materia de cooperación para el desarrollo”.

Cuarto: El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, establece en su artículo 10.1 que se atribuyen al Departamento de Bienestar Social y Familia las competencias en materia de cooperación al desarrollo. Asimismo, el artículo 2.10 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, incardina la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado en el seno del Departamento de Bienestar Social y Familia.

El Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, establece la competencia del citado Departamento en materia de cooperación al desarrollo internacional, atribuyendo a la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado, entre otras competencias, “la planificación, gestión, seguimiento y evaluación en materia de cooperación para el desarrollo”, y el “impulso de mecanismos de colaboración con entidades que trabajen en el ámbito de la cooperación”.

De conformidad con todo ello, le corresponde a la Consejera de Bienestar Social y Familia resolver en los casos de ayudas de emergencia y humanitaria de cooperación para el desarrollo.

Quinto: La disposición adicional duodécima de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, establece la dotación y distribución del Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos para este año.

Sexto: En este tipo de ayudas la aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón puede llegar hasta el 100% del coste de las actuaciones, sin necesidad de aceptación expresa de la subvención, tal y como se prevé en el artículo 36 del Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón.



Séptimo: El apartado 7 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, establece la posibilidad de anticipar el 100% de la subvención de las ayudas de cooperación en materia de cooperación para el desarrollo.

Al ser un proyecto financiado al 100% por el Gobierno de Aragón, es incompatible con ninguna otra subvención.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO: Conceder a **ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO** con NIF G79408852, una subvención para la ejecución del proyecto: *“Reforzar la salud pública entre la población refugiada saharui ante la situación de emergencia por las inundaciones en Dajla”*, por importe de CUARENTA Y UN MIL EUROS (**41.000,00 €**), con cargo a los créditos del Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024, con cargo a la partida presupuestaria 20050/1341/780004/91002.

El pago de la aportación del Gobierno de Aragón se realizará mediante un único anticipo, sin necesidad de aportar garantías y sin necesidad de aceptación expresa de la subvención, de acuerdo con el artículo 36 del Decreto 100/2016 y con la disposición adicional segunda, apartado 7 de la Ley 17/2023.

ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO deberá ejecutar el proyecto de acuerdo con la solicitud presentada. En relación a la justificación de los gastos, se efectuará conforme a las disposiciones del título V del Reglamento que resulten aplicables en atención a su objeto, según lo establecido en el artículo 39 del Decreto 100/2016.

Así mismo, dada la situación de emergencia que requiere esta ayuda humanitaria, de conformidad con el artículo 39.2 del Decreto 100/2016, podrían admitirse justificaciones de los gastos correspondientes desde el inicio de la crisis humanitaria.

El plazo de ejecución del proyecto es de ocho meses desde la fecha de resolución.

El plazo de justificación es de tres meses tras la ejecución del proyecto o programa, tal como establece el artículo 50.4 del Decreto 100/2016.



ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO deberá hacer constar en las publicaciones y acciones de difusión del proyecto que está financiado por el Gobierno de Aragón, haciendo uso del identificador corporativo del mismo. Para ello, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Las modificaciones que puedan producirse durante la ejecución del proyecto, se realizarán de acuerdo con el artículo 48 del Decreto 100/2016. Las solicitudes de modificación deberán estar debidamente justificadas y requerirán bien el acuerdo de la Comisión de Valoración y Evaluación, bien la autorización del órgano gestor, en función de si se trata o no de modificaciones sustanciales.

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al interesado, que agota la vía administrativa, advirtiéndole que contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

La Consejera de Bienestar Social y Familia

CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE